

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/5331-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE AL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**PROYECTO:
“PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE
BAGUA”**

HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 20 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI/5331-SCC

**PROYECTO: “PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA”**

HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN | 2 |
| II. OBJETIVOS | 2 |
| III. ALCANCE | 2 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 8 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 32 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 32 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 32 |
| IX. CONCLUSIÓN | 32 |
| X. RECOMENDACIONES | 32 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI/5331-SCC

PROYECTO: “PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA”

HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, mediante oficio n.° 165-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5331-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si el expediente técnico y la ejecución del “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.° 2090141, cumple con las disposiciones contractuales y la normativa aplicable.

2.3 Objetivo específico

Determinar si el expediente técnico del “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.° 2090141, ha sido elaborado conforme a los criterios técnicos y la normativa aplicable; además, si cuenta con los estudios, permisos y documentos que viabilicen su ejecución.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente desarrollado en el Hito de Control n.° 1: Expediente técnico, ha sido ejecutado del 11 al 15 de marzo de 2024, con la visita in situ al lugar en donde se proyecta la ejecución de la obra: “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.° 2090141, y la revisión de los documentos vinculados a la misma, en los ambientes del Órgano de Control Institucional, ubicado en el jirón Dos de Mayo n.° 976, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto de inversión materia del Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, cuenta con el expediente técnico denominado: “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.° 2090141, en adelante el “Proyecto”, el cual fue aprobado por el Gobierno Regional Amazonas, en adelante la “Entidad”, con Resolución de Gerencia Regional n.° 031-2018-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 16 de marzo de 2018 y cuya actualización fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023 por un monto que asciende a S/ 80 227 012,19, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del resumen del presupuesto del expediente técnico

| Descripción | Total S/ |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Costo directo | 45 790 268,74 |
| Gastos generales de obra (14,79% CD) | 6 772 799,13 |
| Utilidad (7,50% CD) | 3 434 270,16 |
| Sub total | 55 997 338,03 |
| IGV (18,00% ST) | 10 079 520,85 |
| Costo de obra | 66 076 858,88 |
| Costo total de supervisión | 3 323 064,88 |
| Gastos de gestión del proyecto | 1 559 691,24 |
| Capacitación, equipamiento y puesta en marcha de EPS | 3 467 556,02 |
| Costo de controversia – Junta de Resolución de Disputas | 360 000,00 |
| Ejecución de pago de contratos de paso y tránsito - Servidumbre | 66 762,40 |
| Elaboración del expediente técnico, incluye supervisión | 3 800 000,00 |
| Control Concurrente al proyecto (Ley 31358) | 1 573 078,67 |
| Total de presupuesto de inversión S/ | 80 227 012,09 |

Fuente : Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control.

De las metas del proyecto:

De acuerdo a la información publicada por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; el expediente técnico del Proyecto tiene los siguientes componentes:

1. Obras provisionales

Comprende la ejecución de:

- Cartel de obra de 4,80x3,60m
- Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos.
- Medidas ambientales: prevención, mitigación y control en etapa constructiva.
- Gestión de transitabilidad
- Flete terrestre.

2. Captación Amojao

Se proyectó la construcción de un muro de contención de concreto armado, con resistencia a la compresión $f'c=210$ kg/cm²; el cual, será anclado mediante dowells de 1 pulgada, la estructura se plantea con la incorporación del sistema de drenaje mediante geodren, tubería perforada y no perforada tipo HDPE de diámetro de 4 pulgadas; además, prevé contar con juntas de dilatación, y barandas de tubería galvanizada en una longitud 37,63 metros; además, se plantea la estabilización de plataforma a través de relleno con material propio seleccionado, con el uso de geomalla biaxial de 30 KN/m.

3. Línea de Conducción

Los alcances de intervención en la línea de conducción corresponden desde la cámara rompe presión n.º 5 a la Planta de Tratamiento de Agua Potable; derivación lateral n.º 1 al reservorio existente; el tramo de la derivación lateral n.º 2 al reservorio proyectado Dos de Mayo, derivación lateral n.º 3 al reservorio César Vallejo; línea de derivación n.º 4 al reservorio EMAPAB y línea de derivación n.º 4 al reservorio El Edén.

Cuadro n.º 2
Recorrido de la línea de conducción propuesta en el proyecto

| Descripción del tramo de intervención | Características |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de conducción, Tramo CRP n.º 5 a Presedimentador/PTAP. | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 400 mm (PN 16) SDR 9 – 80, en longitud 60,71 m. - Tubería HDPE ISO 4427 450 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, en longitud de 2 370,94m. - Tubería HDPE ISO 4427 450 mm (PN 16) SDR 9 – 80, en longitud de 2 528,74 m. - 20 unidades de válvulas de aire. - 10 unidades de válvulas purga. - 1 cámara rompe presión. - 3 puntos de control. |
| Línea de conducción, tramo PTAP a CRP n.º 4 (derivación lateral n.º 1 al reservorio existente Dos de Mayo). | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 500 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80 en longitud de 1 000,00 m. - Tubería HDPE ISO 4427 500 mm (PN 16) SDR 9 – 80, en longitud de 2 516,74 m. - Tubería HDPE ISO 4427 355 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, en longitud de 1 350,25 m. - Tubería HDPE ISO 4427 250 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, en longitud de 323,00 m. - 6 pases aéreos de sifón invertido. - 14 válvulas de aire. - 10 válvulas de purga. - 1 cámara reguladora de caudal. - 1 válvula de aire de 50 mm. - 1 cámara reductora de presión. |
| Línea de conducción, derivación lateral n.º 2, reservorio proyectado Dos de Mayo. | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 250 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80 en longitud de 40,00 m. - Cámara reguladora de caudal. - 1 válvula de purga de 100m. - Cámara reductora de presión. |
| Línea de conducción, derivación n.º 3 al reservorio César Vallejo | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 250 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, longitud de 18,00 m. - 01 cámara reguladora de caudal. - Cámara tipo buzón de válvula de aire de 50 mm. |
| Línea de conducción, derivación n.º 4 al reservorio de EMAPAB. | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 355 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, longitud de 63,00 m - Cámara reguladora de caudal. |
| Línea de conducción, derivación n.º 4 al reservorio del Edén. | <ul style="list-style-type: none"> - Tubería HDPE ISO 4427 250 mm (PN 10) SDR 13.6 – 80, longitud de 455,75 m - 01 válvula de purga de 100mm. - 01 válvula de aire de 50 mm. |

Fuente : Expediente técnico publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Elaborado por : Comisión de Control.

4. Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP

Se tienen los siguientes componentes:

- Presedimentador:

En el área de la PTAP se proyectó la construcción del Presedimentador, el mismo que consta de una cámara repartidora de caudal, cámara de reunión, cámara de macromedidor, dosificador de alguicida¹ y by pass.

- Elementos de tratabilidad de la Planta de Tratamiento de Agua Potable:

La estructura proyectada comprende la cámara de ingreso, caja de rebose, caja de entrada, canal de mezcla rápida, floculador vertical, canal de distribución de agua floculada a

¹ Son productos químicos en formato líquido que sirven para prevenir la aparición de algas en el agua o eliminarlas impidiendo que se reproduzcan y se asienten en las paredes.

decantadores, 4 decantadores y canal de distribución, 8 filtros y canal de aislamiento, caseta de dosificación de cloro gas, tanque elevado, 2 casetas de bombas, oficina administrativa y laboratorio, caseta de vigilancia y pórtico de ingreso, lecho de retención de sólidos, casa química, 2 cámaras para macromedidor, redes exteriores para agua potable y desagüe, caseta de grupo electrógeno, cerco perimétrico de albañilería, línea de rebose PTAP al canal san José, pruebas hidráulicas, by pass en PTAP, instalaciones eléctricas y automatización, así mismo todas las estructuras incluye el equipamiento hidráulico.

- Elementos exteriores de la Planta de Tratamiento de Agua Potables:

La presente meta de intervención, corresponde la explanación en el área de la PTAP y Presedimentador, acceso a nivel de pavimento rígido con $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ con las respectivas cunetas triangulares de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; además, la intervención de obras exteriores complementarias como veredas, graderías, sardineles, pavimento de circulación, y áreas verdes.

5. Reservorios

Comprende la construcción de dos reservorios de 750 m^3 en el sector el Edén y Dos de Mayo con caseta de válvulas y cerco perimétrico; ambos con el equipamiento hidráulico, e instalaciones eléctricas de baja tensión.

6. Línea de aducción

Las líneas de aducción de los reservorios Dos de Mayo y el Edén, se realizarán con tubería PVC para agua potable U.F. D.N. 200 mm. Clase 7,5; la cual, incluye pruebas hidráulicas en una longitud de 160,41 m.

Por otro lado, se precisa que la Entidad acordó con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A, en adelante "EMAPAB S.A.", los alcances del proyecto descritos con anterioridad; tal como describe el acta fecha 21 de septiembre de 2023:

"(...)

- Como meta de intervención en la captación corresponde el muro de contención.
- Respecto a la línea de conducción, en esta primera etapa se intervendrá desde la CRP-06 (Prog. 4+850 km) hasta la PTAP, con la respectiva intervención de la CRP-06 de reforzamiento y/o construcción.
- Intervención de la PTAP y sus componentes.
- Intervención del reservorio El Edén de 750 m^3 , y el reservorio Dos de Mayo de 750 m^3 (inicialmente propuesto de 500 m^3) en el sector Dos de Mayo parte baja.
- Intervención de las líneas de aducción para los reservorios El Edén y Dos de Mayo.

(...)"

En ese sentido, el gerente general de EMAPAB S.A. mediante oficio n.° 782-2023-EMAPAB S.A./G.G. de 27 de octubre de 2023, adjunta el informe n.° 610-2023-EPS EMAPAB S.A./G.O-RDV de 27 de octubre de 2023, mediante el cual se otorga la factibilidad de servicio de agua, e indica lo siguiente:

"(...)

- 4.1. Realizada la revisión del Expediente Técnico Meta 1 del Proyecto: **"PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA" CUI 2090141**, se emite factibilidad de servicio a la totalidad de componentes contemplados en el mismo.
- 4.2. Se emite opinión técnica favorable a la componente: **CAPTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EPS.**
- 4.3. Se emite opinión técnica favorable de lo propuesto en el Expediente Técnico Meta 1 del Proyecto: **"PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA**

LOCALIDAD DE BAGUA” CUI 2090141 gestionado por el Gobierno Regional Amazonas, referente a la ejecución del proyecto mediante Aporte No Reembolsable (ANR).

(...)

Finalmente, mediante acta de acuerdos y compromisos de 15 de febrero de 2024, los representantes de la Entidad, EMAPAB S.A. y el Ministerio del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, llegaron a los siguientes acuerdos:

(...)

1. El día lunes 19 de febrero del año 2024, el GORE AMAZONAS remitirá al PNSU el expediente técnico de la META 1, para su revisión, el mismo que se dará respuesta por parte del PNSU en un plazo de 10 días.
2. El GORE AMAZONAS se compromete a culminar el expediente técnico de saldo de obra integral para fines de JUNIO 2024, el cual será presentado al MVCS para evaluación y conformidad técnica, con la finalidad de obtener los recursos económicos para su ejecución y supervisión de la obra, en aplicación del convenio de financiamiento.
3. El GORE AMAZONAS y EMAPAB aceptan que este último se encargará de la supervisión del saldo de obra y la contratación de la respectiva consultoría.
4. El GORE AMAZONAS presentará al PNSU los informes financiero y legal a finales de abril 2024, con asistencia técnica del PNSU.
5. EMAPAB presentará al PNSU el informe financiero de los gastos transferidos para la supervisión de la obra el mismo que será presentado el día 19 de febrero de 2024.

(...)

De los actos preparatorios para la contratación de la ejecución de la obra:

Mediante informe n.° 05770-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 2 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, alcanza los términos de referencia para la contratación de la ejecución del Proyecto.

Seguidamente, mediante memorando n.° 1239-2023-G.R.AMAZONAS/GRI de 2 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, solicita certificación de crédito presupuestal y/o constancia de previsión presupuestal para garantizar la ejecución del Proyecto.

Es así que, con documento n.° 036-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 6 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la constancia de previsión presupuestal asignada a la específica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata por un monto de S/ 66 076 858,88.

A continuación, mediante formato n.° 2², el Director de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación del expediente de contratación; por lo que, en el mismo formato el Director Regional de Administración otorga su aprobación el 8 de noviembre de 2023.

Ahora bien, el Gerente General Regional de la Entidad, a través del formato n.° 4³ de 13 de noviembre de 2023, designó a los miembros del comité de selección; la cual estuvo conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|-------------------------------------------|-------------------|
| - Cristian Javier Bartra Tananta | : Presidente |
| - Álvaro Celis Martos | : Primer miembro |
| - Juan Carlos Soberon Samame ⁴ | : Segundo miembro |

Luego, a través de la carta n.° 120-2023-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 22 de noviembre de 2023, el responsable de la OEC, alcanza al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado.

² Formato n.° 2: Solicitud y aprobación de expediente de contratación

³ Formato n.° 4: Designación de comité de selección

⁴ La Entidad realizó el cambio del segundo miembro titular del comité de selección, asumiendo el señor Veymer Huamán Linares; según plataforma SEACE.

Sin embargo, mediante carta n.° 214-2023-G.R.AMAZONAS/CS de 22 de noviembre de 2023, el presidente titular del comité de selección, alcanzó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, las observaciones advertidas por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE; es así que, mediante informe n.° 6162-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 22 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad alcanzó la subsanación de observaciones a los términos de referencia para la contratación del Proyecto.

Con carta n.° 219-2023-G.R.AMAZONAS/CS de 22 de noviembre de 2022, el presidente titular del comité de selección, solicitó al Director de Abastecimiento y Patrimonio, la nueva aprobación del expediente de contratación; el mismo que es aprobado por el Director Regional de Administración mediante formato n.° 2 de 22 de noviembre de 2023.

Posteriormente, con memorando n.° 1530-2023-G.R.AMAZONAS/GGR. de 1 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional de la Entidad, aprobó las bases del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 03-2023-GRA/CS-1 primera convocatoria.

Posteriormente, mediante formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 31 de enero de 2024, el presidente del comité de selección remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y bases integradas presentadas por el participante Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga S.A.C; ante esto, con pronunciamiento n.° 084-2024/OSCE-DGR de 22 de febrero de 2024, el OSCE ha dispuesto lo siguiente:

"(...)

- 4.1. Se **procederá** a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
 - 4.2. Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección; asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases Integradas que versen sobre el mismo tema.
 - 4.3. El comité de selección deberá **modificar** las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, entre la integración de las Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE.
 - 4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- (...)"

Finalmente, mediante formato n.° 15⁵ de 11 de marzo de 2024, el comité de selección, realizó la evaluación a las ofertas realizadas por los postores, y determinaron declarar desierto el procedimiento de selección al no haberse admitido ninguna de éstas.

Ante los hechos suscitados, la Comisión de Control, realizó la verificación del contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad; y además, visitó in situ el área de terreno en donde se proyecta la ejecución del Proyecto, cuyos aspectos resaltantes se dejaron constancia en el Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1-PIAPA-BAGUA de 12 de marzo de 2024.

⁵ Formato n.° 15: Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Obras

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al Hito de Control n.º 1: Expediente técnico, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CONTEMPLA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE BAGUA CON LOS SECTORES NUEVA SANTA ROSA Y BRUJO PATA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

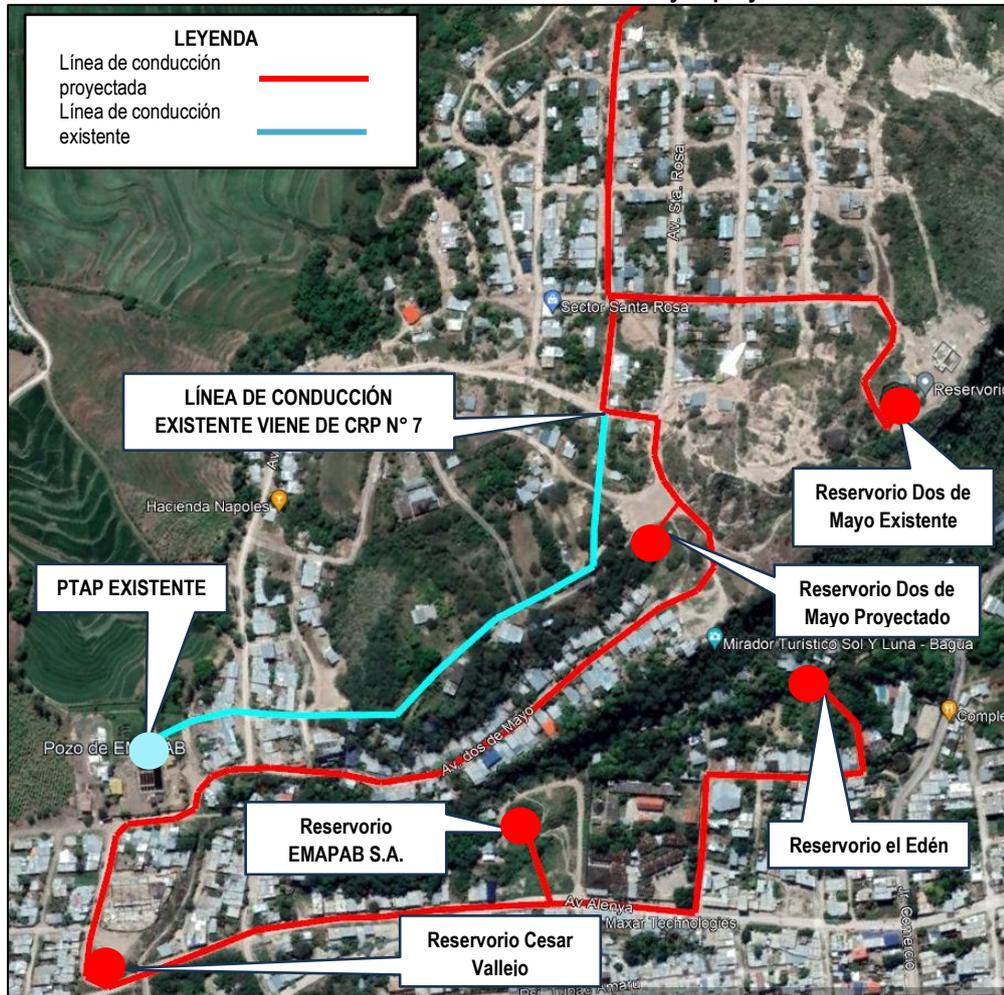
a) Condición:

Durante la visita de inspección llevada a cabo el 12 de marzo del 2024, la Comisión de Control, en compañía del representante de la Entidad y EMAPAB S.A., realizaron el recorrido de los principales componentes del Proyecto, en donde se constató que la Planta de Tratamiento de Agua Potable se construirá en la parte alta de la ciudad de Bagua, ocupando la ubicación actual de la cámara Rompe Presión n.º 7, situada aproximadamente en el kilómetro 11+000 de la línea de conducción, con una cota de alrededor a los 630 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.); este diseño tiene como objetivo proporcionar un suministro por gravedad a las estructuras de almacenamiento proyectadas (reservorios Dos de Mayo y el Edén), así como a los ya existentes (reservorios Cesar Vallejo, EMAPAB S.A. y Dos de Mayo), por medio de la línea de conducción de tubería HDPE con diámetros que varían entre 500 mm y 250 mm, según los planos respectivos; tal como se muestra en la siguiente imagen:



Producto de ello, el trazo de la línea de conducción del Proyecto, no mantendrá el recorrido de la línea actualmente existente, principalmente dentro de la ciudad de Bagua; lo que dará lugar a una nueva sectorización basada en el número, ubicación y capacidad de los reservorios a ser utilizados en el Proyecto.

Imagen n.º 2
Recorrido de la línea de conducción existente y la proyectada

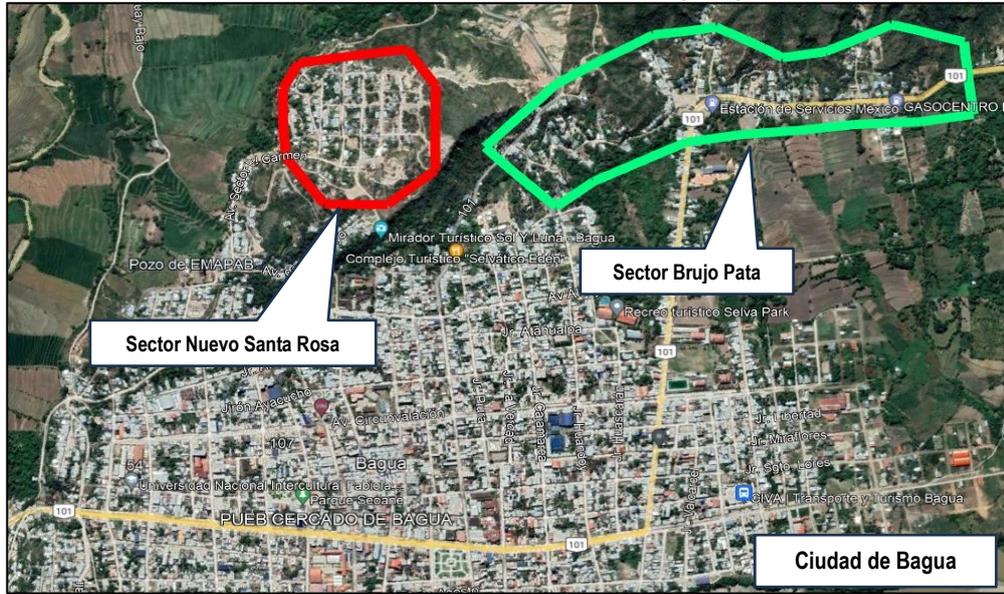


Fuente : Información alcanzada por EMAPAB S.A. mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2024.

Sin embargo, existen dos sectores denominados Nueva Santa Rosa y Brujo Pata, que forman parte de la zona alta y externa de la ciudad de Bagua; los cuales, cuentan con un sistema de agua cuya fuente de abastecimiento proviene de las cámaras rompe presión n.ºs 6 y 8 de la línea de conducción existente; los mismos, que no se encuentran bajo la administración, operación y mantenimiento de EMAPAB S.A. ya que la Gerencia Sub Regional Bagua no ha transferido las obras a dicha institución.

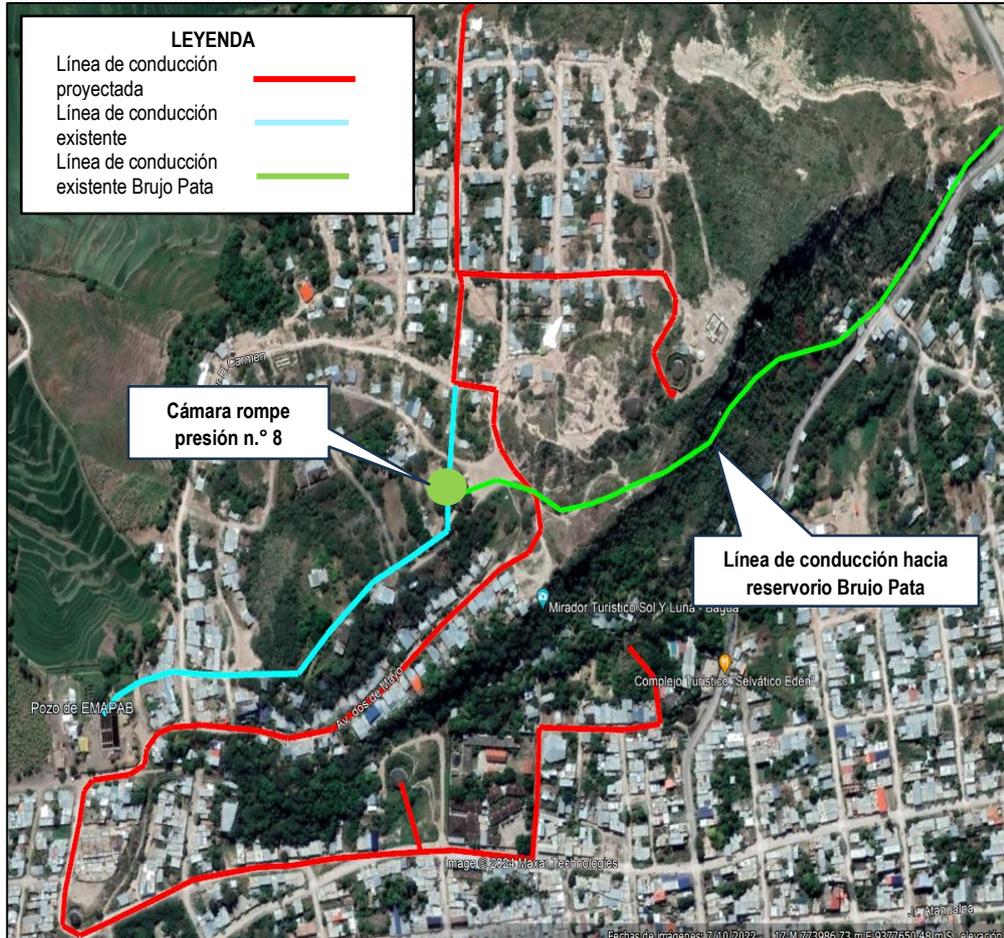
Pese a ello, en el expediente técnico del Proyecto, no ha previsto la integración de estos dos sectores al nuevo sistema de agua potable de la ciudad de Bagua y tampoco ha considerado como metas la construcción de estructuras de distribución de caudales con sus respectivos macromedidores que conecten hacia los reservorios de Nuevo Santa Rosa y Brujo Pata; considerando también, que la red existente quedará en desuso lo que podría generar un desabastecimiento de agua en dichas zonas.

Imagen n.º 3
Ubicación de los sectores Nuevo Santa Rosa y Brujo Pata



Fuente : Expediente técnico del proyecto CUI n.º 2417182 Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 008-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 21 de enero de 2022.
Expediente técnico del proyecto CUI n.º 2417178 Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 158-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de 30 de diciembre de 2020.

Imagen n.º 4
Recorrido de la línea de conducción del sector Brujo Pata



Fuente : Expediente técnico del proyecto CUI n.º 2417182 Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 008-2022 GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 21 de enero de 2022.
Expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

Como se aprecia en la imagen anterior, la cámara rompe presión n.º 8, estructura que dota de agua al sector Brujo Pata, quedará fuera del trazo de la nueva línea de conducción propuesta en el expediente técnico del Proyecto; el cual, no prevé incluir componentes como estructuras hidráulicas para distribución de caudales y empalmar dicha zona a la nueva red, a fin de que garantice la continuidad del abastecimiento de agua en el lugar.

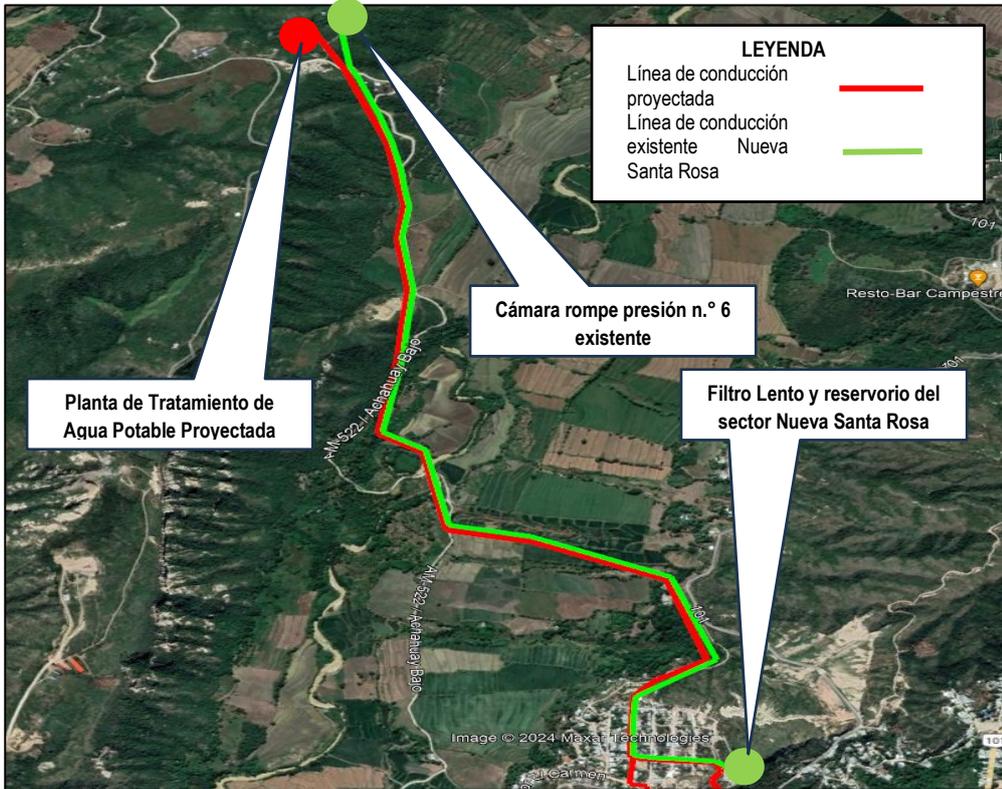
Se precisa también, que actualmente el sector Brujo Pata, se abastece de agua cruda (sin previo tratamiento de potabilización); la que es almacenada y distribuida en las mismas condiciones a la población; por lo tanto, se podría considerar que estos usuarios forman parte de las brechas que el Proyecto busca cerrar.

Imagen n.º 5
Captación de la CRP n.º 8 para el sector Brujo Pata



Fuente : Visita de inspección realizada el 23 de noviembre de 2023 al proyecto CUI n.º 2417182.

Imagen n.º 6
Recorrido de la línea de conducción del sector Nueva Santa Rosa



Fuente : Expediente técnico del proyecto CUI n.º 2417178 Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 158-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de 30 de diciembre de 2020.
Expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

Del mismo modo, como se muestra en la imagen anterior, la cámara rompe presión n.º 6 del sistema existente sirve como estructura de captación para el suministro de agua en el sector Nueva Santa Rosa; sin embargo, ésta quedará en desuso una vez que el nuevo sistema de agua potable de la ciudad de Bagua entre en funcionamiento, generando desabastecimiento al mencionado sector, debido a que el Proyecto, no ha considerado las estructuras hidráulicas necesarias para conectar las redes de abastecimiento de agua hacia el filtro lento y reservorio del sector Nuevo Santa Rosa.

Además, de acuerdo al Informe de Visita de Control n.º 081-2023-OCI/5331-SVC de 6 de diciembre de 2023, personal del Sistema Nacional de Control, advirtió que la calidad de agua que se proporciona en dicha zona, excede los límites máximos bacteriológicos y organolépticos permisibles para consumo humano, siendo necesario mejorar el tratamiento de potabilización.

En ese sentido, la omisión de incluir en el sistema integrado de agua potable de la ciudad de Bagua a los sectores de Nuevo Santa Rosa y Brujo Pata inobserva la finalidad pública de la inversión, ya que según las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 03-2023-GRA/CS-1 primera convocatoria las describe como:

“(…)

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública de dotar a la Ciudad de Bagua con el servicio de agua potable y saneamiento integrales con adecuado sistema de tratamiento que permita brindar un servicio de calidad, sostenibles y eficientes para la población de dicha ciudad (...).

(…)”. El subrayado es agregado

Es así que, de acuerdo al análisis realizado, la cámara rompe presión n.º 8, utilizada como punto de captación para el sistema del Sector Brujo Pata, quedará en desuso debido a que no se encuentra dentro del trazado de la nueva línea de conducción del Proyecto; sin embargo, es viable implementar componentes de estructuras hidráulicas para conectar las redes de este sector y así proporcionar agua potable a una población que actualmente carece de calidad de agua.

En cuanto al Sector Nueva Santa Rosa, la fuente de abastecimiento se encuentra en la cámara n.º 6, ubicada fuera del área de influencia de la línea de conducción proyectada; por lo que, se requieren nuevas estrategias y/o planteamiento del sistema para integrar nuevos componentes de estructuras hidráulicas necesarias y establecer la conexión del sistema en este sector.

Finalmente, es importante destacar que la inclusión de los sectores Brujo Pata y Nueva Santa Rosa en el Proyecto implica la realización de nuevos modelamientos hidráulicos, ya que estas zonas no fueron consideradas en el expediente técnico inicial; esto se hace necesario para garantizar el suministro adecuado y continuo de agua a toda la ciudad de Bagua, conforme a lo estipulado por la normativa aplicable.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría inobservado la normativa vigente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

“(…)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

(…)

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...)"

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006.**

"(...)

NORMA G 030**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

NORMA G.040**DEFINICIONES**

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)

NORMA OS.010**CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

(...)

La fuente de abastecimiento a utilizarse en forma directa o con obras de regulación, deberá asegurar el caudal máximo diario para el período de diseño

(...)"

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)"

- ✓ **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1280 de 28 de diciembre de 2016.**

"(...)

Artículo IV.- Objetivos de la política pública del Sector Saneamiento

Son objetivos de la política pública del Sector Saneamiento:

1. Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal.

2. Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos.
 3. Alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento.
 4. Incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura.
 5. Lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento.
- (...)

Artículo 19.- Acceso de los servicios de saneamiento

- 19.1. Toda persona, natural o jurídica, domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de los servicios de saneamiento tiene derecho a que este le suministre los servicios que brinda, acorde con la presente Ley, su Reglamento y las normas aplicables.
 - 19.2. Los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a prestar los servicios de saneamiento dentro de todo su ámbito de responsabilidad, con la finalidad de lograr la cobertura universal de los servicios de saneamiento.
 - 19.3. Los prestadores de los servicios de saneamiento deben suscribir contratos de suministro o similar con los usuarios, por los cuales, los prestadores se comprometen a proveer los servicios bajo unas condiciones mínimas de calidad y los usuarios se comprometen a pagar por éstos, así como cumplir con las normas que regulan su prestación establecida por la SUNASS.
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta generaría el desabastecimiento de agua en los sectores de Nueva Santa Rosa y Brujo Pata, afectando la finalidad pública de la inversión.

2. LA ENTIDAD NO CONTEMPLÓ EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA COLAPSOS EN EL SISTEMA, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y AFECTANDO LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

a) Condición:

Mediante oficio n.° 144-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 4 de marzo de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, solicitó al titular de la Entidad, información respecto al Proyecto; y además, acceso al expediente técnico para su revisión.

Posteriormente, mediante oficio n.° 00165-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 11 de marzo de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, comunicó al titular de la Entidad, el inicio del Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente al Proyecto, al mismo tiempo, la Comisión de Control conjuntamente con el representante de la Entidad y representante de la EPS, se apersonaron al lugar donde se ejecutará el proyecto para realizar la visita de inspección física, durante la misma el jefe de proyecto el señor Leoncio Carrasco Olivera, proporciono a la Comisión de Control el link de acceso al expediente técnico; al mismo tiempo se suscribió el Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1-PIAPA-BAGUA, de 12 de marzo de 2024.

Seguidamente, la Comisión de Control, procedió a revisar la documentación y el expediente técnico (Meta 1: Obras Provisionales, Captación, Presedimentador, Línea de conducción, Planta de tratamiento de agua potable, Reservorios y línea de aducción); en donde identificó lo siguiente:

- Con Resolución de Gerencia Regional n.° 032-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 19 de mayo de 2023 se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto por un

presupuesto cuyo monto asciende a S/ 186 912 482,32 al mes de abril del 2023 y con un plazo de ejecución de 600 días calendario y modalidad de ejecución presupuestal indirecta.

- A continuación, a través de la Resolución de Gerencia Regional n° 034-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI el 23 de mayo de 2023 se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto, considerando únicamente la meta 1: Obras Provisionales, captación, presedimentador, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, reservorios y línea de aducción por el monto de S/ 85 804 394,23 con presupuesto al mes de abril del 2023, con plazo de ejecución de 300 días calendarios y modalidad de ejecución presupuestal indirecta.
- Con la emisión de la Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI el 31 de octubre de 2023, la Entidad finalmente aprueba la actualización del expediente técnico del Proyecto saldo de obra, de la meta I: Obras provisionales, captación, presedimentador, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, reservorios y línea de aducción, por un monto total de S/ 80 227 012,09.

Como se evidencia en el párrafo anterior, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto con la meta 1, que incluye Obras provisionales, captación, presedimentador, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, reservorios y línea de aducción, sin tener en cuenta la ejecución de la red de alcantarillado, a pesar de los problemas señalados por los representantes de EMAPAB S.A. los cuales persisten en la ciudad de Bagua en la actualidad.

A continuación, la Comisión de Control detectó que durante la revisión de la memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto (Meta 1: "Obras Provisionales, Captación, Presedimentador, Línea de conducción, Planta de tratamiento de agua potable, Reservorios y línea de aducción")⁶, se llevó a cabo una reunión entre representantes de la Entidad y EMAPAB S.A. En esta reunión, que tuvo lugar el 8 de setiembre de 2023 en las oficinas de la empresa prestadora de servicios ubicadas en Jr. San Pedro N°297 de la ciudad de Bagua, se firmó el acta de reunión de monitoreo, donde se detalla lo siguiente:

"(...)

7). *Recomiendan que se considere un camión hidroject para el recojo de sólidos de los lodos, se debe considerar dentro del componente de operación y mantenimiento.*

(...)

11). *Solicitan que se evalúe los diámetros de la red de alcantarillado de la ciudad por los problemas que actualmente presenta, sobre todo el sector malecón el cual recibe todas las aguas residuales de la ciudad y conduce a la futura PTAR, además de ello solicitan sea incluida en la primera etapa para su intervención.*

(...)"

En la reunión entre los representantes de la Entidad y EMAPAB S.A., esta última recomendó evaluar los diámetros de la tubería de la red de alcantarillado de la ciudad debido a los problemas actuales, especialmente en el sector Malecón, que recibe todas las aguas residuales de la ciudad y las dirige hacia la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; además de esta recomendación, solicitaron que el sistema de alcantarillado se incluyera en la meta n.° 1.

Sin embargo, en el acta del 21 de setiembre de 2023, realizada en la Oficina de la Gerencia Regional de Amazonas entre la Entidad y EMAPAB S.A., se llegaron a los siguientes acuerdos

"(...)

⁶ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 31 de octubre de 2023

- Como meta de intervención en la captación corresponde el muro de contención.
 - Respecto a la línea de conducción, en esta primera etapa se intervendrá desde la CRP -06 (Prog. 4+850 km) hasta la PTAP, con la respectiva intervención de la CRP-06 de reforzamiento y/o construcción.
 - Intervención de la PTAP y sus componentes.
 - Intervención del reservorio El Edén de 750 m³, y el reservorio Dos de Mayo de 750 m³ (inicialmente propuesto de 500 m³) en el sector Dos de Mayo parte baja.
 - Intervención de las líneas de aducción para los reservorios El Edén y Dos de Mayo.
- (...)"

Como es evidente, la Entidad no consideró la recomendación de EMAPAB S.A. de integrar la ejecución del sistema de alcantarillado en la meta n.º 1, a pesar de los problemas señalados en el acta de reunión de monitoreo del 8 de setiembre de 2023; a pesar de que la memoria descriptiva⁷ del expediente técnico del Proyecto menciona la construcción del colector Malecón (con cambios de diámetros de la tubería que van desde 200 mm hasta 500 mm), la ampliación y mejora de las redes de alcantarillado (con cambios en el flujo) y el emisor, todo ello con el fin de evacuar las aguas residuales de manera eficiente, dado que el sistema actual presenta problemas de colmatación y pendiente.

En relación a ello, durante el recorrido por el sector del malecón con representantes de EMAPAB S.A., la Comisión de Control observó residuos de colapso de los buzones durante períodos de alta demanda, lo que resulta en la presencia de aguas servidas en las calles. Estas condiciones están provocando erosión en el suelo en el borde del Malecón (a lo largo de la ribera del río) y en la parte posterior de los muros de contención, como se puede apreciar en las siguientes imágenes

Imágenes n.º 7
Restos de aguas servidas por colapso de buzón



Fuente : Visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024.

⁷ Ítem 2.6.2 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (NO INC. EN EL ALCANCE DE META 1), memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto.

Imagen n.º 8
Restos de aguas servidas por colapso de buzón



Fuente : Visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024.

Imagen n.º 9
Erosión de buzón por colapso.



Fuente : Visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024.

De las imágenes anteriores se pueden apreciar residuos de aguas servidas en el Malecón, lo que puede generar focos de infección y ocasionar enfermedades, a los habitantes y visitantes de la zona; además, se evidencia la erosión en la parte exterior de los buzones, lo que podría comprometer su estructura y eventualmente llevar al colapso de la misma.

Es importante destacar que al abrir las tapas de los buzones se observaron restos de piedras en su interior, debido a que las calles de la ciudad de Bagua no contienen cunetas, y durante las lluvias la población tiende a abrir las tapas de estos para evacuar el agua, lo que genera el ingreso de piedras y basuras, ocasionando el colapso de los buzones.

Finalmente, es relevante destacar que en la actualidad, EMAPAB S.A. posee la autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua para captar un caudal de 120 l/s del punto de captación en Amojao; no obstante, el caudal de diseño del Proyecto se estima en 180 l/s., en

consecuencia, la red de alcantarillado existente, frente a este incremento de flujo, corre el riesgo potencial de colapsar en las áreas más susceptibles, lo que podría generar mayores daños en el sistema y representar un riesgo para la salud pública.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría inobservado la normativa vigente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

(...)

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...).”

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006.**

(...)

NORMA G.020

PRINCIPIOS GENERALES

(...)

b) De la Calidad de Vida

Lograr un hábitat urbano sostenible, capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad espacios que reúnan condiciones que les permitan desarrollarse integralmente tanto en el plano físico como espiritual.

Garantizar la ocupación eficiente y sostenible del territorio con el fin de mejorar su valor en beneficio de la comunidad.

El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes. Proponer el empleo de tecnologías capaces de aportar soluciones que incrementen el bienestar de las personas.

Reconocer el fenómeno de la globalización como vehículo de conocimiento en la búsqueda de respuestas a los problemas de las ciudades.

NORMA OS. 070

REDES DE AGUAS RESIDUALES

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS

4.4 Caudal de Contribución al Alcantarillado

El caudal de contribución al alcantarillado debe ser calculado con un coeficiente de retorno (C) del 80 % del caudal de agua potable consumida.

4.5 Caudal de Diseño

Se determinarán para el inicio y fin del periodo de diseño. El diseño del sistema de alcantarillado se realizará con el valor del caudal máximo horario.

(...).”

- ✓ **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1280 de 28 de diciembre de 2016.**

“(…)

TÍTULO I

DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 1.- Prestación de los servicios de saneamiento

Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Artículo 2.- Sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento

Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Servicio de Agua Potable:

- a) Sistema de producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología.*
b) Sistema de distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.

2. Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.

3. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.

4. Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

(…)”.

c) Consecuencia:

la situación expuesta generaría colapsos en el sistema, poniendo en riesgo la salud de la población y afectando la propiedad pública y privada.

3. ENTIDAD NO CAUTELA LAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EMAPAB S.A. CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES AL RIO UTCUBAMBA.

a) Condición:

Mediante oficio n.° 148-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 4 de marzo de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó al titular de EMAPAB S.A., entre otros documentos, el informe técnico del estado situacional del sistema de agua potable, Planta de Tratamiento de Agua Potable y el sistema de alcantarillado de la ciudad de Bagua; haciendo énfasis en las características técnicas del sistema existentes, antigüedad de las redes, puntos críticos, metodología de potabilización del agua, áreas en donde no se brinda el servicio, entre otros aspectos que consideren importantes.

Posteriormente, la Comisión de Control recibió parte de la documentación solicitada, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2024, del asistente de operaciones el señor Robinson Calligos de EMAPAB S.A., en el cual adjuntó el oficio n.° 605-2023-EMAPABS.A./GG de 23 de agosto de 2023 y Carta n.° 1429-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA de 6 de noviembre de 2023, de solicitud y aprobación de la prórroga de plazo de adecuación del a constancia de inscripción en el RUPAP⁸ n.° 065, respectivamente, asimismo, adjunto una acta de acuerdos y compromisos de 15 de febrero de 2024.

Es así que, teniendo como referencia la documentación entregada, la Comisión de Control procedió a la verificación de la documentación presentada por EMAPAB S.A. en la cual se evidenció que el término de la ejecución del Proyecto tiene como fecha límite el primer semestre del 2026 y la prórroga al plazo establecido mediante la constancia de inscripción en el RUPAP n.° 065, hasta el 10 de agosto de 2026; sin embargo, se verificó que la Entidad no está cumpliendo con el cronograma del Proyecto, conforme se detalla a continuación:

- Mediante el informe técnico legal n.° 009-2023/VMCS-DGAA-PAP-svillacis de 30 de octubre de 2023, la señora Susana Villacis del Castillo especialista ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, concede por única vez la prórroga al plazo establecido mediante la Constancia de Inscripción en el RUPAP n.° 065 y en su análisis precisa el cronograma actualizado presentado por EMAPAB S.A. conforme se detalla a continuación:

“(...)

III. ANALISIS

(...)

A continuación, se precisa el Cronograma actualizado presentado por EPS EMAPAB S.A.

| CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|
| COPROMISOS ACTIVIDADES | 2017 | | 2018 | | 2019 | | 2020 | | 2021 | | 2022 | | 2023 | | 2024 | | 2025 | | 2026 | |
| | S1 | S2 |
| Formulación del expediente técnico | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Término de la elaboración del expediente técnico | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | |
| Aprobación del expediente técnico | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| Licitación de Obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del PAMA o FTAA | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación del IGA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Autorización de Vertimiento | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| Licitación para la ejecución | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| Inicio de ejecución de obra | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | |
| Término de ejecución de Obra | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | |

Fuente: Oficio 605-2023-EMAPAB S.A./G.G

(...).”

Asimismo, en los ítems 4.2, 4.3 y 4.4 de las Conclusiones indica lo siguiente:

“(...)

IV. CONCLUSIONES

4.2 (...) se le concede, por única vez, la prórroga al plazo establecido mediante la Constancia de Inscripción en el RUPAP N° 065, hasta el 10 de agosto de 2026, con eficacia anticipada el 11 de octubre de 2023, para que cumpla con la implementación de la medida correctiva,

⁸ Es el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva, administrado por el ministerio de vivienda construcción y Saneamiento, cuya constancia de inscripción determina el acogimiento de la entidad prestadora de servicios al proceso de adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, a fin que las aguas residuales de los servicios de saneamiento, del ámbito urbano y rural, a nivel nacional cumplan con los Límites Máximos Permisibles y, en consecuencia, los cuerpos receptores de dichas aguas residuales cumplan gradualmente, cuando corresponda, con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, como indicador ambiental.

ejecución del proyecto “Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado para la Localidad de Bagua” SNIP N° 2993, de acuerdo con la Constancia de Inscripción en el RUPAP N° 065.

4.3 Cabe precisar que EMAPAB S.A., plantea en su cronograma la ejecución durante el año 2024 y 2025, el cual se encuentra dentro del plazo de los nueve (09) años que establece la norma, el cual vence el 10 de agosto de 2026.

4.4 Las actividades planteadas por la EPS EMAPAB S.A. a ser desarrolladas con posterioridad al 10 de agosto del 2026, se encuentran fuera del alcance de la prórroga solicitada y son de plena responsabilidad del administrado, dado que la prórroga de plazo que se otorga para la Constancia N° 065 es hasta el 10 de agosto del 2026, indefectiblemente. (...).”

Como se puede apreciar líneas arriba, el cronograma presentado⁹ por EMAPAB S.A., a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para la solicitud de prórroga al plazo establecido mediante la constancia de inscripción en el RUPAP n.° 065; en el cual precisa que la aprobación del expediente técnico del Proyecto¹⁰ por parte de la Entidad se realizará el primer semestre del año 2023.

Enseguida, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto Meta I: Obras provisionales, captación, presedimentador, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, reservorios y línea de aducción mediante resolución de Gerencia Regional n.° 034-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 23 de mayo de 2023.

Como se evidencia, el desarrollo del Proyecto se estructuró en metas; según el cronograma inicial, la licitación pública estaba programada para concluir a finales del 2023 con la contratación del Proyecto en su totalidad, no obstante, la Entidad, a través del comité de selección, optó por convocar el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 03-2023-GRA/CS-1 para la ejecución de la Meta I; esta convocatoria fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, siguiendo el cronograma establecido a continuación:

Cuadro n.° 3
Cronograma de convocatoria del procedimiento de selección
Licitación Pública n.° 3-2023-GRA/CS-1

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| Convocatoria | 01/12/2023 | 01/12/2023 |
| Registro de participantes (Electrónica) | 02/12/2023 | 03/03/2024 |
| Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) | 02/12/2023 | 19/12/2023 |
| Absolución de consultas y observaciones (Electrónica) | 19/01/2024 | 19/01/2024 |
| Integración de las bases EN LA PLATAFORMA DEL SEACE | 19/01/2024 | 19/01/2024 |
| Presentación de propuestas (Electrónica) | 04/03/2024 | 04/03/2024 |
| Calificación y evaluación de propuestas EN LAS OFICINAS DEL GRA | 05/03/2024 | 12/03/2024 |
| Otorgamiento de la buena pro EN LA PLATAFORMA DEL SEACE | 12/03/2024 | 12/03/2024 |

Fuente : Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control verificó en el SEACE que el procedimiento de selección fue declarado Desierto, conforme la imagen siguiente.

9 Oficio n.° 605-2023-EMAPAB S.A./G.G de 23 de agosto de 2023

10 Expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 19 de mayo de 2023, por un monto de S/. 186 912 482,32.

Imagen n.° 10
Reporte de otorgamiento de buena pro

| SEACE | | | | REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|--------------------------------------|------------------|
| Entidad convocante : | GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL | | | | |
| Nomenclatura : | LP-SM-3-2023-GRA/CS-1 | | | | |
| Nro. de convocatoria : | 1 | | | | |
| Objeto de contratación : | Obra | | | | |
| Descripción del objeto : | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ;PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA; CUI 2090141. SALDO DE OBRA. META 1: OBRAS PROVISIONALES, CAPTACIÓN, PRESEDIMENTADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO, DE AGUA POTABLE, RESERVORIOS, Y LÍNEA DE ADUCCIÓN. | | | | |
| Nro. Item : | 1 | Cantidad Solicitada : | 1.0 | Valor Referencial : | S/ 66,076,858.88 |
| Descripción del | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ;PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA; CUI 2090141. SALDO DE OBRA. META 1: OBRAS PROVISIONALES, CAPTACIÓN, PRESEDIMENTADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO, DE AGUA POTABLE, RESERVORIOS, Y LÍNEA DE ADUCCIÓN. | Unidad de Medida : | Unidad | Cantidad Desierta : | 0.0 |
| Nombre o Razón Social | | Integrante del Consorcio | | Cantidad Adjudicada | Monto Adjudicado |
| PLANTA DE TRATAMIENTO, DE AGUA POTABLE, RESERVORIOS, Y LÍNEA DE ADUCCIÓN. | | | | | |

Fuente : Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se observa que la Entidad no está cautelando el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de EMAPAB S.A., debido a que no se está cumpliendo con el cronograma del Proyecto que se presentó para solicitar la prórroga del plazo de la constancia de inscripción en el RUPAP n.° 065

- Por otro lado, la Comisión de Control constató que, en el acta de acuerdos y compromisos de 15 de febrero 2023, representantes de la Entidad, representantes del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y representantes de EMAPAB S.A. acordaron lo siguiente:

“ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

(...)

El PNSU recomendó al GORE AMAZONAS evaluar la conveniencia de ejecutar las METAS 1 Y 2 en un solo expediente técnico de saldo de obra, con la finalidad de asegura el cierre de brechas en el más breve plazo y aplicar el convenio de financiamiento para asegurar los recursos económicos para su ejecución.

Los representantes del GORE AMAZONAS y EMAPAB evaluaron la recomendación del PNSU, aceptándola.

Los presentaos enterados de los aspectos técnicos acordados y en beneficio de la población de Bagua, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.El día lunes 19 de febrero del año 2024, el GORE AMAZONAS remitirá al PNSU el expediente técnico de la Meta 1, para su revisión, el mismo que se dará respuesta por parte del PNSU en un plazo de 10 días.

2.El GORE AMAZONAS se compromete a culminar el expediente técnico de saldo de obra integral para fines de JUNIO 2024, el cual será presentado al MVCS para la evaluación y conformidad técnica, con la finalidad de obtener los recursos económicos para su ejecución y supervisión de la obra, en aplicación del convenio de financiamiento.

(...).”

Como se describió anteriormente, la Entidad tomará en cuenta las recomendaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, integrando las metas 1 y 2 en un único proyecto, comprometiéndose a culminar el expediente técnico de saldo de obra integral para fines de junio de 2024, por lo tanto, es presumible indicar que la finalización de la ejecución del Proyecto exceda la prórroga del plazo establecido mediante la Constancia de Inscripción en el RUPAP n.° 065.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría inobservado la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental**

(...)

CAPÍTULO II**PROCESO DE ADECUACIÓN PROGRESIVA****Artículo 6.- Proceso de adecuación progresiva**

El proceso de adecuación progresiva, a cargo de la DGAA, es aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el prestador de los servicios de saneamiento, sujeto de adecuación, cumpla con la legislación ambiental y sanitaria vigente.

(...)

SUBCAPÍTULO I**ETAPAS Y PLAZO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN PROGRESIVA****Artículo 11.- Etapas para el proceso de adecuación progresiva**

11.1 *El proceso de adecuación progresiva incluye las siguientes etapas:*

1. *Etapa 1: Inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP).*
2. *Etapa 2: Formulación del proyecto.*
3. *Etapa 3: Implementación del proyecto y de los compromisos ambientales.*

11.2 *El proceso de adecuación progresiva considera las acciones de seguimiento de los compromisos asumidos por los prestadores de servicios de saneamiento y la evaluación del proceso de adecuación progresiva que se realiza de manera transversal a todas sus etapas.*

Artículo 12.- Plazos del proceso de adecuación progresiva

12.1 *El proceso de adecuación progresiva culmina en un plazo máximo de nueve (09) años, según corresponda, el cual se cuenta a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.*

12.2 *El plazo para la inscripción en el RUPAP se establece por cada tipo de prestador de servicios de saneamiento, según se detalla en el Anexo I. Dicho plazo se cuenta a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.*

12.3 *El plazo para la etapa de formulación del proyecto se establece por cada tipo de prestador de servicios de saneamiento, según se detalla en el Anexo I. Dicho plazo se cuenta a partir del día siguiente de la inscripción en el RUPAP."*

Artículo 13.- Prórroga de los plazos del proceso de adecuación progresiva

13.1 *La DGAA a solicitud del prestador del servicio de saneamiento, debidamente sustentada, puede aprobar la prórroga del plazo de la etapa de Formulación del proyecto y/o de la etapa de su implementación, siempre que obedezcan a causas atribuibles a la gestión del proyecto a cargo del prestador de servicios. La prórroga se otorga por única vez y se encuentra dentro del plazo de los nueve (09) años del proceso de adecuación progresiva.*

13.2 *La DGAA evalúa la solicitud de prórroga del plazo sobre la base de criterios enfocados en el proyecto formulado y/o implementado, en el marco del proceso de adecuación progresiva, que se detallan en el Anexo II y los resultados de la evaluación de los Reportes Semestrales de Avance de Cumplimiento presentados por el prestador de los servicios de saneamiento.*

13.3 *La DGAA declara la prórroga del plazo de la etapa de formulación del proyecto y/o la etapa de implementación del proyecto y de los compromisos ambientales en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.*

(...)"

- ✓ **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1280 de 28 de diciembre de 2016.**

(...)

TITULO I

DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

(...)

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública

3.1. *Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.*

3.2. *Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficios de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.*
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pondría en riesgo los compromisos asumidos por EMAPAB S.A. con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a los plazos autorización de vertimientos de las aguas residuales al río Utcubamba.

4. PROBLEMAS DE FUNCIONALIDAD IDENTIFICADOS EN LA CÁMARA DE VÁLVULAS Y MACROMEDIDOR DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE LIMITARÍA EL CONTROL DEL CAUDAL DE INGRESO DE AGUA AL SISTEMA, SITUACIÓN QUE REPERCUTIRÍA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN.

a) Condición:

De acuerdo al numeral 2.6.1 de la memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, el cual ha sido actualizado y aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023, se estableció como meta la construcción de un muro de contención de concreto armado de 40,00 metros de longitud en la captación existente, mas no se ha previsto la inclusión de trabajos de mejoramiento a las estructuras hidráulicas y sus componentes, tal como se describe a continuación:

(...)

META 1: Descripción del alcance

(...)

1.2 Captación Amojao (muro de contención).

Construcción de muro de contención con resistencia a la compresión $f'c=210$ kg/cm², el cual dicho muro será anclado mediante dowells de anclaje $d=1"$, inc. Perforación con mortero epóxico, geo dren para drenaje, tubería de drenaje perforada y no perforada tipo HDPE $d=4"$, con juntas de dilatación, y barandas e instalación de barandas con tubería galvanizada en una longitud 37.63 m. Así mismo es parte de las metas de intervención es la estabilización de plataforma a través de relleno con material propio seleccionado, con el uso de geomalla biaxial de 30 kn/m.

(...)"

Ahora bien, tras la visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024, la Comisión de Control, se apersonó a la captación ubicada en el canal Amojao, sector San Isidro, y se constató lo siguiente:

- Con respecto a la cámara de válvulas

Se constató que la cámara de válvulas de salida de la captación, presenta niveles de agua, lo que podría ser un indicativo de posibles fugas entre las uniones de las válvulas con la tubería PVC PN 10 de 14 pulgadas.

Además, la válvula general visiblemente se aprecia con desgaste y presencia de óxido por la humedad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Cámara de válvula de control en la captación Amojao



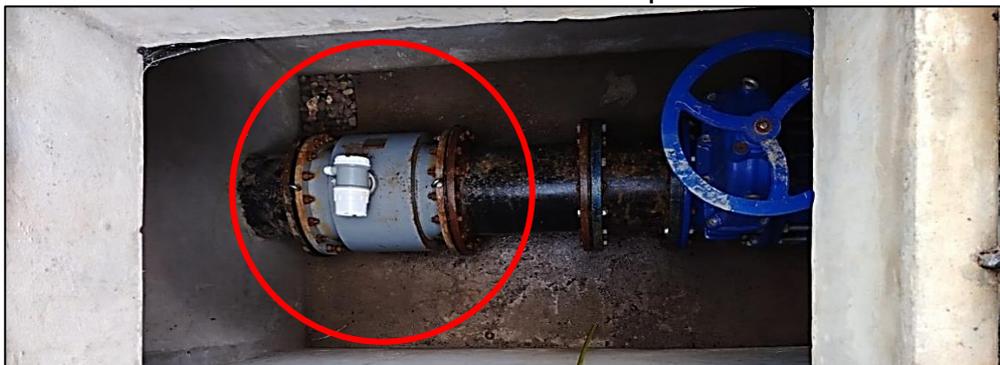
Fuente : Visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024.

- Con respecto a la cámara del macromedidor

La cámara que alberga el macromedidor en la salida de captación carece de baterías, lo que provoca que el transmisor (el componente que contiene la electrónica del equipo) no funcione; esto resulta en la falta de un registro histórico de los volúmenes de agua que han circulado durante el tiempo y que no se mantenga un control de caudales a la línea de conducción del sistema.

Por otro lado, la estructura no cuenta con escalera de acceso, ya que cuenta con altura de alrededor de 2,40 metros, siendo el ingreso dificultoso para su mantenimiento y lectura de datos del instrumento, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Cámara del macromedidor de la captación



Fuente : Visita de inspección realizada el 12 de marzo de 2024.

Dadas estas condiciones, se advierte que el Proyecto habría omitido aspectos relevantes que requieren intervención, pues no ha contemplado metas de mantenimiento, reposición y/o mejoramiento de las estructuras hidráulicas, válvulas y accesorios en la captación existente; a pesar de haberse identificado problemas en la funcionalidad de estos elementos.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría inobservado la normativa siguiente:

- ✓ **Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

“(...)

CAPÍTULO II**ACTUACIONES PREPARATORIAS**

(...)

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...)”.

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006.**

“(...)

NORMA G 030**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

NORMA G.040**DEFINICIONES**

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)

NORMA OS.010**CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

(...)

El diseño de las obras deberá garantizar como mínimo la captación del caudal máximo diaria necesario protegiendo a la fuente de la contaminación.

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar una falta de control de los caudales de ingreso a la línea de conducción lo que no permitiría identificar las pérdidas de volumen y mantener los registros históricos, repercutiendo en el abastecimiento de agua potable a la población.

5. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PRESENTA DEFICIENCIAS EN EL COMPONENTE COSTOS Y PRESUPUESTOS, SITUACIÓN QUE GENERA LA INCORRECTA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO; ASIMISMO, PODRÍA OCASIONAR OBSERVACIONES Y MAYORES PAGOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

a) Condición:

Mediante oficio n.° 144-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 4 de marzo de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, solicitó al titular de la Entidad, información respecto al Proyecto; y además, acceso al expediente técnico para su revisión.

Posteriormente, mediante oficio n.° 00165-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 11 de marzo de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, comunicó al titular de la Entidad, el inicio del Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente al Proyecto, al mismo tiempo, la Comisión de Control conjuntamente con el representante de la Entidad y representante de EMAPAB S.A., se apersonaron al lugar donde se ejecutará el proyecto para realizar la visita de inspección física, durante la misma el jefe de proyectos el señor Leoncio Carrasco Olivera, proporciono a la Comisión de Control el link de acceso al expediente técnico; al mismo tiempo se suscribió el Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1-PIAPA-BAGUA, de 12 de marzo de 2024.

Ahora bien, en atención a lo anteriormente descrito, la Comisión de Control, realizó la verificación del contenido de los diferentes componentes del expediente técnico del Proyecto, en donde se identificó lo siguiente:

- Con respecto al componente 3.00 Pre sedimentador:
 - En los análisis de costos unitarios de las partidas de concreto, está considerando la subpartida Transporte de Material Agregado con Carguío P/Presedimentador D=27.8 km; sin embargo, estas se estarían duplicando debido a que existe la partida 3.12.1 Flete Terrestre Local Pre Sedimentador (Baqua - Obra).

Imagen n.ºs 13, 14 y 15

Imagen n.º 13: Análisis de costos unitarios de la partida 3.3.2.2.1 Vereda de concreto F'c=175 Kg/cm2, bruñada, e=0.10 m, pasta C:A=1:2, incluye uña

| Partida: 3.3.2.2.1 Vereda de concreto F'c=175 Kg/cm2, bruñada, e=0.10 m, pasta C:A=1:2, incluye uña | | Rendimiento:100 m²/Día | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|----------|--------|--------------------|
| | | | | | | Costo Unit. por m' |
| | | | | | | 97.08 |
| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
| MANO DE OBRA | | | | | | |
| 470020002 | CAPATAZ | hh | 0.1 | 0.008 | 32.98 | 0.26 |
| 470020001 | OPERARIO | hh | 5 | 0.4 | 27.49 | 11 |
| 470020006 | OFICIAL | hh | 1 | 0.08 | 21.62 | 1.73 |
| 470020007 | PEON | hh | 6 | 0.48 | 19.57 | 9.39 |
| 470020096 | OPERADOR DE EQUIPO LMIANO | hh | 2 | 0.16 | 28.33 | 4.53 |
| MATERIALES | | | | | | |
| 50020003 | PIEDRA CHANCADA 1/2" | m³ | - | 0.078 | 57.47 | 4.48 |
| 40020080 | ARENA GRUESA | m³ | - | 0.066 | 52.47 | 3.46 |
| 40020001 | ARENA FINA | m³ | - | 0.015 | 63.27 | 0.95 |
| 390020002 | AGUA | m³ | - | 0.026 | 10 | 0.26 |
| 210020003 | CEMENTO PORTLAND TIPO MS | bol | - | 1.2 | 35.75 | 42.9 |
| 430020004 | REGLA DE MADERA TIPO TORNILLO ESPECIAL | und | - | 0.01 | 6.37 | 0.06 |
| EQUIPO | | | | | | |
| 370020001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | - | 5 | 26.91 | 1.35 |
| 490020106 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25" | hm | 1 | 0.08 | 8.73 | 0.7 |
| 480020004 | MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3 | hm | 1 | 0.08 | 22.5 | 1.8 |
| SUB-PARTIDAS | | | | | | 14.21 |
| 99 | TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO CON CARGUIO P/PRESEDIMENTADOR D=27.8 km | | | 0.159 | 89.35 | 14.21 |

Imagen n.º 14: Análisis de costos unitarios de la partida 3.10.2.3.3.1 Concreto f'c=210 kg/cm2 - vigas

Partida: 3.10.2.3.3.1 Concreto f'c=210kg/cm2 - vigas Rendimiento: 12 m²/Día
Costo Unit. por m² 748.15

| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|----------|----------|--------|---------------|
| MANO DE OBRA | | | | | | 235.92 |
| 470020002 | CAPATAZ | hh | 0.1 | 0.0667 | 32.98 | 2.2 |
| 470020001 | OPERARIO | hh | 2 | 1.3333 | 27.49 | 36.65 |
| 470020006 | OFICIAL | hh | 2 | 1.3333 | 21.62 | 28.83 |
| 470020007 | PEON | hh | 10 | 6.6667 | 19.57 | 130.47 |
| 470020096 | OPERADOR DE EQUIPO LMIANO | hh | 2 | 1.3333 | 28.33 | 37.77 |
| MATERIALES | | | | | | 370.06 |
| 50020003 | PIEDRA CHANCADA 1/2" | m ² | - | 0.67 | 57.47 | 38.5 |
| 40020080 | ARENA GRUESA | m ² | - | 0.51 | 52.47 | 26.76 |
| 390020002 | AGUA | m ² | - | 0.21 | 10 | 2.1 |
| 210020002 | CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) | bol | - | 9.73 | 31.11 | 302.7 |
| EQUIPO | | | | | | 36.74 |
| 370020001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | - | 5 | 235.92 | 11.8 |
| 480020004 | MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3 | hm | 1 | 0.6667 | 22.5 | 15 |
| 490020017 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.50" | hm | 1 | 0.6667 | 9.08 | 6.05 |
| 370020004 | ANDAMIO METALICO | hc | 1 | 0.6667 | 5.88 | 3.88 |
| SUB-PARTIDAS | | | | | | 105.43 |
| 99 | TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO CON CARGUIO P/PRESIDENTADOR D=27.8 km | | | 1.18 | 89.35 | 105.43 |

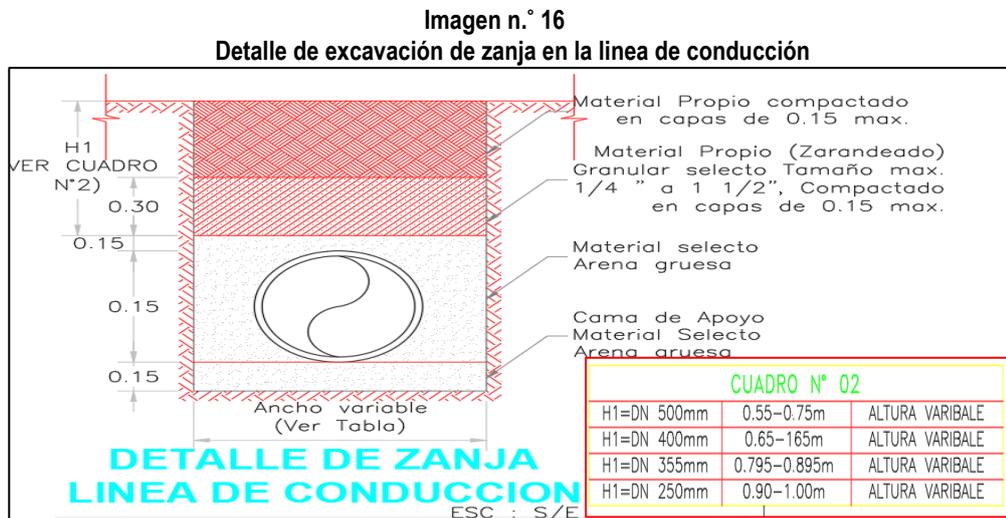
Imagen n.º 15: Análisis de costos unitarios de la partida 3.12.1 Flete terrestre local presedimentador (Bagua – Obra)

Partida: 3.12.1 FLETE TERRESTRE LOCAL PRE SEDIMENTADOR (BAGUA - OBRA) Rendimiento: 1 glb/Día
Costo Unit. por glb 66201

| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
|-------------------|------------------------------------------------------|-------|----------|----------|--------|--------------|
| MATERIALES | | | | | | 66201 |
| 320020012 | FLETE TERRESTRE LOCAL PRESEDIMENTADOR (BAGUA - OBRA) | glb | - | 1 | 66201 | 66201 |

Fuente : Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

- Con respecto al componente 4.00 Línea de conducción:
 - Se advierte que durante la ejecución de la partida 4.1.1.2.1 Excavación Manual de zanja hasta 0.50 m P/Tub. D=400mm a D=450mm Roca Fija, inc. Equipo, no quedaría espacio para el relleno de protección de la tubería HDPE (partidas 4.1.1.2.11 Relleno con material propio compactado cap. de 0.15 m p/t de 450mm, ancho 1.0m, hasta 0.30m, y partida 4.1.1.2.12 Relleno con material propio compactado cap. de 0.15 m p/t de 450mm, ancho 1.0m, hasta 0.50m.); además, de no cumplir con lo indicado en los planos LC-CRC1 Línea de Conducción, conforme se observa la imagen siguiente:



Fuente : Planos LC-CRC1 Línea de Conducción del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

Como se puede observar en la imagen anterior, se señala que la altura H1 del material compactado (tanto propio como de préstamo) para la partida en cuestión, varía entre 0,65m y 1,65m. Sin embargo, la excavación manual de la zanja indica una profundidad máxima de 0,50m. Esto implica que al sumar el diámetro de la tubería (entre 0,40m y 0,45m) y la capa de apoyo de 0,15m, no habría suficiente espacio para el material de relleno sobre la clave de la tubería.

- Con respecto al componente 5.00 Planta de tratamiento de Agua Potable:
 - En los análisis de costos unitarios de las partidas de concreto, se ha observado que en la subpartida 5.2.2.3 Relleno y Compactado c/equipo con material afirmado - PTAP/Presedimentador, se está incluyendo también la subpartida Transporte de afirmado con carquío P/Ptap D=1.51 Km - Cantera Chaway. No obstante, estas partidas se estarían duplicándose, ya que ya se contempla la partida 5.21 Flete Terrestre.

Imagen n.ºs 17 y 18

| Imagen n.º 17: Análisis de costos unitarios de la partida n.º Relleno y Compactado c/equipo con material afirmado - PTAP/Presedimentador | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|----------|--------------------------------------|--------|---------|
| Partida: 5.2.2.3 Relleno y Compactado c/equipo con material afirmado - PTAP/Presedimentador | | | | Rendimiento: 320 m ² /Día | | |
| | | | | Costo Unit. por m ² 67.93 | | |
| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
| MANO DE OBRA | | | | | | 1.32 |
| 470020001 | OPERARIO | hh | 0.5 | 0.0125 | 27.49 | 0.34 |
| 470020007 | PEON | hh | 2 | 0.05 | 19.57 | 0.98 |
| MATERIALES | | | | | | 21.63 |
| 50020012 | AFIRMADO - COSTO EN CANTERA | m ² | - | 1.25 | 16.5 | 20.63 |
| 390020002 | AGUA | m ³ | - | 0.1 | 10 | 1 |
| EQUIPO | | | | | | 15.93 |
| 370020001 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | - | 5 | 1.32 | 0.07 |
| 490020105 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HO 10-12 ton | hm | 1 | 0.025 | 201.68 | 5.04 |
| 490020103 | MOTONIVELADORA 125 HP | hm | 1 | 0.025 | 223.35 | 5.58 |
| 490020022 | CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000 gl | hm | 1 | 0.025 | 209.62 | 5.24 |
| SUB-PARTIDAS | | | | | | 29.05 |
| 99 | TRANSPORTE DE AFIRMADO CON CARGUIO P/PTAP D=1.51 km - CANTERA CHAWAY | | | 1.2 | 12.44 | 14.93 |
| 99 | Habilitación y selección de mat de afirmado en cantera | m ² | - | 1.2 | 11.77 | 14.12 |

| Imagen n.º 18: Análisis de costos unitarios de la partida n.º 5.21.1 Flete terrestre (Bagua – PTAP) | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|----------|-------------------------------|-----------|-----------|
| Partida: 5.21.1 Flete terrestre Local (Bagua - PTAP) | | | | Rendimiento: 1 glb/Día | | |
| | | | | Costo Unit. por glb 177701.63 | | |
| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
| MATERIALES | | | | | | 177701.63 |
| 320020013 | FLETE TERRESTRE LOCAL PTAP | glb | - | 1 | 177701.63 | 177701.63 |

Fuente : Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023.

Finalmente, de la revisión del expediente técnico del Proyecto, la Comisión de Control, advierte el expediente técnico presenta inconsistencias en el análisis de precios unitarios.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría inobservado la normativa vigente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 34. Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)”.

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 9 de mayo de 2009.**

“(...)

NORMA G.040**DEFINICIONES**

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)”.

- ✓ **Norma Técnica Metrados para obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.º 073-2012/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.**

“(...)

GENERALIDADES

(...)

GLOSARIO

(...)

5.9. Metrado

En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad a ejecutar.

(...)”.

- ✓ Resolución de Gerencia General Regional n.º 122-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 8 de julio de 2019, que aprueba la Directiva n.º 09-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR, denominada: “Funciones y competencias para la elaboración, revisión, supervisión y aprobación de expedientes técnicos en el Gobierno Regional Amazonas”.

“(...)

I. OBJETIVOS

(...)

1.2. Objetivo Especifico:

a) *Lograr que el expediente técnico garantice el cumplimiento de la meta o metas programadas, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión declarado viable, dentro del marco legal y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones – Invierte.pe.*

b) *Garantizar una correcta ejecución física-financiera de las inversiones, dentro del plazo de ejecución del contrato, evitando en lo posible cambios sustanciales o no sustanciales durante el proceso de ejecución de obra, evitándose mayores costos financieros, salvo condiciones extraordinarias no previstas en los estudios de preinversión que podrían variar su viabilidad.*

(...)

V. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN:

La presente directiva, es de aplicación de todas las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Pliego 440: Gobierno Regional Amazonas, encargada de revisar y otorgar conformidad al expediente técnico de un proyecto de inversión viable, ejecutando bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta o Directa, a través de una consultoría de obra o elaborada por profesionales de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

(...)

VII. NORMAS ESPECÍFICAS:

(...)

C. Revisión del expediente técnico

(...)

18. De la revisión y conformidad del expediente técnico

(...)

b) El Revisor, Evaluador o Supervisor del Expediente Técnico, está obligado a revisar en forma detallada, progresiva y permanente, la formulación o elaboración del Expediente Técnico en todas sus partes o por especialidad, con la finalidad de determinar oportunamente las omisiones y/o deficiencias o riesgos que se pudieran presentar durante su ejecución.

(...)

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El revisor o evaluador del expediente técnico del proyecto de inversión, deberá tener en cuenta de manera complementaria o supletoria, todas las normas técnicas de los entes rectores por cada especialidad integrante o componente de la ficha técnica o estudio de preinversión, igualmente debe estar constantemente actualizado de las variaciones de las especificaciones técnicas o medidas de control de calidad emitidas por cada entidad sectorial.

(...).”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera la incorrecta determinación del valor referencial del Proyecto; asimismo, podría ocasionar observaciones y mayores pagos durante la ejecución contractual.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Expediente técnico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Expediente técnico, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.º 2090141, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua” con CUI n.º 2090141.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 20 de marzo de 2024.

Carlos Alfonso Lázaro Portocarrero
Supervisor
Comisión de Control

Jaime Ocampo Malqui
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Lleyson Gil Epquin
Especialista
Comisión de Control

Carlos Alfonzo Lázaro Portocarrero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CONTEMPLA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE BAGUA CON LOS SECTORES NUEVA SANTA ROSA Y BRUJO PATA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.**

| N° | Documento |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1HPIAPA-BAGUA de 12 de marzo de 2024 |
| 2 | Planos de redes de agua existentes de la ciudad de Bagua |
| 3 | Plano clave y línea de conducción del expediente técnico del Proyecto con CUI n.° 2090141, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023 |

2. **LA ENTIDAD NO CONTEMPLÓ EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA COLAPSOS EN EL SISTEMA, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y AFECTANDO LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA.**

| N° | Documento |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1HPIAPA-BAGUA de 12 de marzo de 2024 |
| 2 | Memoria descriptiva general del expediente técnico del Proyecto con CUI n.° 2090141, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023 |

3. **ENTIDAD NO CAUTELA LAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EMAPAB S.A. CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES AL RIO UTCUBAMBA.**

| N° | Documento |
|----|------------------------------------------------------------------|
| 1 | Oficio n.° 605-2023-EMAPABS.A./GG de 23 de agosto de 2023 |
| 2 | Carta n.° 1429-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA de 6 de noviembre de 2023 |
| 3 | Acta de acuerdos y compromisos de 15 de febrero 2023 |

4. **PROBLEMAS DE FUNCIONALIDAD IDENTIFICADOS EN LA CÁMARA DE VÁLVULAS Y MACROMEDIDOR DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE LIMITARÍA EL CONTROL DEL CAUDAL DE INGRESO DE AGUA AL SISTEMA, SITUACIÓN QUE REPERCUTIRÍA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN.**

| N° | Documento |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRA-SCC-H1HPIAPA-BAGUA de 12 de marzo de 2024 |
| 2 | Memoria descriptiva general del expediente técnico del Proyecto con CUI n.° 2090141, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023 |

5. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PRESENTA DEFICIENCIAS EN EL COMPONENTE COSTOS Y PRESUPUESTOS, SITUACIÓN QUE GENERA LA INCORRECTA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO; ASIMISMO, PODRÍA OCASIONAR OBSERVACIONES Y MAYORES PAGOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

| N° | Documento |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Costos y presupuestos del Expediente técnico del Proyecto con CUI n.° 2090141, aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 080-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI de 31 de octubre de 2023 |



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000208-2024-G.R.AMAZONAS/OCI
EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sumilla:

PROYECTO: "PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/5331
2. OFICIO-000208-2024-G.R.AMAZONAS-OCI.
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI
4. OFICIO-000165-2024-G.R.AMAZONAS-OCI.
5. ACTA DE VISITA DE INSPECCION N° 001

NOTIFICADOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000028-2024-CG/5331

DOCUMENTO : OFICIO N° 000208-2024-G.R.AMAZONAS/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 41

Sumilla: PROYECTO: "PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000208-2024-G.R.AMAZONAS-OCI.
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI
3. OFICIO-000165-2024-G.R.AMAZONAS-OCI.
4. ACTA DE VISITA DE INSPECCION N° 001





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:

Gilmer Wilson Horna Corrales

Gobernador Regional

Gobierno Regional Amazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250

Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 017-2024-OCI/5331-SCC.

Referencia : a) Oficio n.º 165-2024-G.R.AMAZONAS/OCI, de 11 de marzo de 2024.
b) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 017-2024-OCI/5331-SCC - Hito de Control n.º 1: Expediente Técnico, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000721-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLP/egm